



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del día 17 de septiembre de 2020 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades, así como de las funciones atribuidas a esta Comisión por el Pleno del Consejo de Universidades, ha dictado la resolución que se adjunta referente al Facultad de Informática (20006262) de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Madrid, 28 de septiembre de 2020

El Subdirector General de Atención al Estudiante y Relaciones Institucionales

Javier Molina Martínez



Resolución de 17 de septiembre de 2020, del Consejo de Universidades, en relación con la acreditación institucional del/la Facultad de Informática (20006262) de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, establece, en su artículo 14, el procedimiento, las condiciones y los requisitos que han de cumplir los centros de universidades públicas y privadas para obtener la acreditación institucional, así como, los órganos competentes para evaluar y resolver.

Asimismo, la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, precisa y aclara determinados aspectos contemplados en el artículo 14 del mencionado Real Decreto.

De conformidad con las anteriores normas, vista la solicitud presentada por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para la acreditación institucional de su Facultad de Informática, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación citada, de acuerdo con la documentación aportada y el informe favorable emitido por la Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 14 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, el Consejo de Universidades en su sesión del día 17 de septiembre de 2020,

HA RESUELTO:

Primero. Estimar la solicitud, declarando la acreditación institucional del/la Facultad de Informática de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Segundo. La acreditación institucional tendrá, para el centro acreditado, los efectos previstos en el artículo 27 ter, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero. La acreditación que se declara deberá renovarse antes del transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, por el procedimiento previsto en los apartados 9 y siguientes del artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, 17 de septiembre de 2020

El Secretario del Consejo de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazon